

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas tri nestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5.)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.—Edicto.

Examinado el expediente y proyecto relativos á la variación de la línea de transporte de energía eléctrica de Infiesto á Villamayor y ampliación de las instaladas en Villamayor, de que es peticionaria la Sociedad Central Eléctrica de Piloña:

Resultando que la Sociedad Central Eléctrica de Piloña acude al Sr. Gobernador solicitando autorización para cambiar la posición de cruce del río Piloña y la línea de los ferrocarriles Económicos, haciéndolo mediante un tubo de hormigón colocado á 0,50 metros de la cara inferior de las traviesas, elevándose después para proseguir hasta el transformador, que continuará en el mismo sitio; y asimismo, ampliar sus líneas de Villamayor trasladando el actual transformador colocado en las inmediaciones del ferrocarril de Oviedo á Llanés á las inmediaciones de la carretera de Torrelavega á Oviedo, prolongándose luego la línea á lo largo de esta carretera hasta un segundo transformador situado en las proximidades de la unión de la citada carretera con el camino á la estación:

Resultando que publicados edictos y en el BOLETIN OFICIAL no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia in-

forma que procede conceder la concesión que se solicita; informando en igual sentido la 1.ª División de ferrocarriles y la Verificación oficial de contadores:

Resultando que la Comisión provincial informa que procede conceder á la Sociedad Central Eléctrica de Piloña el permiso que solicita con arreglo á las condiciones que señalan los informes técnicos:

Considerando que instruido este expediente con arreglo á las disposiciones legales no se han formulado reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Central Eléctrica de Piloña, para variar la línea de transporte de energía eléctrica de Villamayor á Infiesto y ampliación de las líneas del primero de los citados pueblos, prueba evidente de que su realización no ha de ocasionar perjuicios ni lesionar intereses:

Considerando que la obra de que se trata es beneficiosa puesto que constituye una reforma que ha de resultar conveniente, ya, que una vez llevada á cabo se dispondrá de una mayor energía y podrán aumentarse los servicios de alumbrado, sin que exista por ello ningún peligro, pues al ejecutarla se adoptarán las precauciones que previene el citado Reglamento de instalaciones eléctricas:

Considerando que no hay motivo para denegar lo que se solicita en este expediente, y por consiguiente debe accederse á la pretensión de la Sociedad peticionaria, la cual será obligada á tener presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del precitado Reglamento, con lo que quedan totalmente evitados los peligros que

ofrecen las líneas aéreas de alta tensión.

Vistos la Ley de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas de 23 de Marzo de 1900, y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder la autorización solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Central Eléctrica de Piloña, á construir una variación de la línea de transporte de energía eléctrica de Villamayor á Infiesto y prolongar la de alta tensión en Villamayor, con arreglo al Proyecto presentado y suscrito en Oviedo á 31 de Marzo de 1924, por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Durán y Tovar.

2.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos de dominio público, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del mencionado Reglamento y los detalles del proyecto que sirve de base á la concesión.

4.ª Queda sujeta esta concesión á la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13), y á la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7) de nueva redacción de los apartados B) y F) del segundo de la anterior.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados am-

bos plazos á partir de la fecha de la concesión.

6.ª Regirán en la concesión las prescripciones del Título 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, siendo de seis meses el plazo á que se refiere la tercera de las mismas.

7.ª Los postes que limitan el tramo de cruce antes, serán metálicos ó de hormigón armado en toda su altura y se someterá á la aprobación de la primera División de ferrocarriles su proyecto con los cálculos justificativos de su estabilidad y resistencia.

8.ª El tubo, proyecto del cable conductor del fluido eléctrico, se colocará á una profundidad tal, que la distancia entre la generatriz superior de aquél y la cara inferior de las traviesas, no sea menor de setenta centímetros.

9.ª Las instalaciones por lo demás, cumplirán lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real orden de 27 de Marzo de 1919.

10. La Inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas á la cual comunicará el concesionario el principio y terminación de las mismas.

11. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al concesionario.

12. Los gastos que originen tanto el reconocimiento, como los propios del examen, aprobación y

modificación de detalles ó reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

13. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á todas las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

14. La concesión queda sujeta á la Ley de Protección á la industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910; á lo relativo al contrato de trabajo, dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

15. El incumplimiento de estas condiciones, será causa suficiente para declarar caducada la concesión.

16. Se entiende que regirán para el suministro de energía las mismas tarifas de la Sociedad concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, á 23 de Julio de 1925.

El Gobernador.

Francisco de Zuñiga.

R. al núm. 2.686.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTO

Don Porfirio Ordás Sanmarfull, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa de varias fincas rústicas, para la construcción del nuevo Cementerio de esta villa, esta Alcaldía dictó la providencia siguiente:

«Aprobado definitivamente el proyecto de construcción del nuevo Cementerio de esta villa de Cangas de Tineo, lo que lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que estén enclavados en el trazado y presupuestos en los planes, y no estando demostrado en el curso del expediente que D. Casimiro González Fernández y su hijo D. José González García y D. Constantino Menéndez Martínez, vecinos de Arayón, sean dueños de las fincas del Cortinal de Vallin, demarcadas para ser ocupadas con dicho Cementerio, les cito,

llamo y emplazo, para que en el término de ocho días, vengan a esta Alcaldía a presentar los títulos legales que cada uno de ellos tenga de la propiedad de las expresadas fincas, de que dicen ser dueños.

Notifíquese a los interesados esta providencia en forma legal a los efectos oportunos.

Así lo ordeno, mando y firmo en Cangas de Tineo, a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde. Porfirio Ordás.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Notificación.—Teniendo a mi presencia a Casimiro González, José González y Constantino Menéndez, les leí íntegramente la anterior providencia y di copia de la misma, de que certifico.—Constantino Menéndez.—Rubricado.—Por no saber firmar Casimiro González y José González García, lo hace el testigo.—Constantino Menéndez.—El Alguacil, Casimiro Martínez.—Rubricado.

Diligencia.—Hoy día veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco, se presentaron en esta Secretaría municipal, Casimiro González Fernández y su hijo José González y García, vecinos de Arayón, entregando la escritura de compra del terreno que va ser ocupado con el Cementerio nuevo de esta villa, y de conformidad firmaron, de que certifico; digo, como no saben firmar, signan de que certifico.—Francisco Boves.—Rubricado.—Secretario accidental.

Y para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 188 del vigente Estatuto municipal y lo que determina el artículo 29 de la vigente ley de expropiación forzosa, se cita, llama y emplaza, a D. Constantino Menéndez Martínez, vecino de Arayón, o quien se crea dueño del terreno del Cortinal de Vallin, de que éste no presentó los títulos de propiedad, a fin de que en el término de treinta días presente en esta Alcaldía los títulos de propiedad, o demás que justifique ésta en derecho.

Cangas de Tineo, 24 de Julio de 1925.—Porfirio Ordás.

R. al núm. 2.688

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1925.

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem las recaudaciones verificadas por arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes y sobre el sacrificio de reses en el mes de Mayo postrero.

Acuérdase informar favorablemente el recurso de queja interpuesto por el mozo Maximino Rendueles Fernández, número 94 del reemplazo de 1923.

Desestímase una instancia de D. José María Álvarez Ortiz, de Peón, pidiendo la cesión de un camino, y se acuerda proceder á cortar un nogal existente en el mismo, caso de que perjudique al tránsito público.

Concédese licencia á D. Graciano Rivero para reformar una casa en la calle del Sol.

Se acuerda redactar el Reglamento de empleados municipales.

Idem ídem un proyecto de Carta municipal.

Idem participar á D. Ramón Peón las condiciones en que se le concede licencia para la instalación y funcionamiento de un aparato distribuidor de gasolina en la calle de la Oliva.

Sesión del día 12.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Pleno en el período cuatrimestral en curso, y por la Permanente en el mes de Mayo último.

Se acuerda recabar de la Delegación de Hacienda el ingreso en áreas municipales del importe del arbitrio sobre el producto de las Compañías anónimas.

Idem ídem de ídem el recargo municipal sobre el importe de las cédulas personales que pasaron á la Agencia ejecutiva para proceder á su exacción por la vía de apremio.

Se acuerda consignar en acta que las obras ejecutadas en el convento de San Francisco para instalar la prisión preventiva del Partido fueron costeadas por la Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández.»

Se dá cuenta del informe de la comisión de alumbrado relativo al servicio que viene suministrando la «Electro Canguesa,» en cuya red se observan algunas deficiencias. En su vista se acuerda oliciar á dicha Sociedad para que subsane los defectos indicados, enviándola al propio tiempo un recordatorio referente á la instalación del grupo de reserva.

No se admite la renuncia del cargo de concejal presentada por D. Recaredo Fernández, acordándose que una comisión le visite para hacerle desistir de su propósito.

Se acuerda participar al contratista del edificio escuela de Candanal que no ha lugar á satisfacerle el exceso de obra resultante en la construcción de dicho edificio.

Queda enterada la Comisión de una instancia de los vecinos de Candanal ofreciendo, en calidad de reintegro, 3.500 pesetas para terminar el local escuela de niñas.

Se acuerda participar á la Alcaldía de Cangas de Onís que el medio más indicado para fomentar el turismo en Asturias es la construcción de ferrocarriles y el aumento en un ciento por ciento de las consignaciones para conservación de carreteras en los térmi-

nos que no tengan aquel medio de comunicación.

Idem recabar de la Excm. Diputación provincial atienda á la conservación de las carreteras de Selorio, Breceña-Peralin y Priesca

Idem varios pagos.

Se acuerda otorgar á D. Acacio Rojo Peruyera escritura de venta por este Ayuntamiento del antiguo edificio Hospital municipal.

Idem dar un voto de gracias á D.^a Mariana Carús y á D. Manuel Mieres, por haber costado una cocina económica para la vivienda de la Maestra nacional de Miravalles.

Queda enterada la Comisión de una comunicación del señor Presidente de la Comisión provincial relativa al ferrocarril Lieres-Villaviciosa.

Se acuerda satisfacer al Ayuntamiento de Siero 472,31 pesetas por gastos de la Delegación gubernativa en los tres meses últimos.

Se declara exceptuado del servicio en filas al soldado Mariano Bada Agüera, número 194 de 1923.

Se acuerda recabar del Centro correspondiente si con el suministro de solar y con la aportación de treinta mil pesetas, construirá el Estado la prisión preventiva de este Partido.

Idem oliciar al Pedáneo para que se inviertan las prestaciones en el camino de Valeri, Puelles.

Idem retirar unos postes depositados en el Campo de San Francisco.

Idem destinar trescientas pesetas para construir una paredilla en torno del edificio escolar de Bedriñana.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el balance de fondos de 31 de Mayo último, del cual resulta una existencia en caja, de 39.707 pesetas 77 céntimos.

Se informa favorablemente en recurso de queja del mozo Fortunato Pardo Blanco, número 265 de 1923.

Se toma en consideración una instancia de D. Mariano Solís Fernández, ofreciendo aguas para el abastecimiento de esta villa.

Se concede licencia á D. José Massó Aguiló para edificar en Fuentes.

Se acuerda ver el modo de reparar el primer kilómetro del camino vecinal de Casquita a Rozadas.

Pasan a la Comisión de Obras públicas dos instancias de los vecinos de Puelles y Miravalles, relativas a la reparación de la fuente del barrio de la Rivera y a la construcción de otra en el de San Martín, respectivamente.

Se acuerda gratificar con cien pesetas á D.^a Tomasa y á D.^a Luisa del Valle.

Se incluye en el padrón de pobres á Casimira Martínez Rubio, de Breceña.

Se acuerda abonar á los Maestros nacionales los trabajos que verificaron para la formación del padrón de habitantes, a razón de cuatro céntimos por individuo inscrito.

Idem oliciar á la «Electro Can

guesa» que las casetas transformadoras existentes en el campo de San Francisco y en la Alameda, se hallan enclavadas en terrenos del Municipio, en las mismas condiciones que la radicante en el ferial de ganados.

Idem la ejecución de las obras para sustituir con paredilla y reja de hierro el tramo de tendejón demolido en el mercad. de ganados.

Se acuerda efectuar un pago. Idem ceder a los barrenderos las basuras procedentes de la limpieza de la vía pública.

Idem autorizar el aumento en veinticinco céntimos del precio del kilo de carne.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se declara soldado al mozo Alfredo Sanchez Sanchez, número 204 del reemplazo de 1921.

Idem idem exceptuado del servicio en filas a Ciriaco Balbin Olivar, número 99 de 1921.

Se concede licencia a D. Rafael Zaldivar para construir una bajada de agua en la primera travesía de la calle de Balbin Busto.

Desestimase una instancia de D. Francisco Huerres Garcia, de Vallés, pidiendo la cesión de terrenos públicos.

Se acuerdan varios pagos.

Queda incluida en el padrón de pobres Filomena Peón, de Villaviciosa.

Se acuerda manifestar a la Superioridad que los tablajeros elevaron el precio de la carne con autorización del Ayuntamiento.

Quedan declarados prófugos varios mozos del actual reemplazo.

Queda enterada la Comisión de no haber sido admitida por la Superioridad la renuncia del cargo de Concejal formulada por don Recaredo Fernandez Carús.

Villaviciosa, 17 de Julio de 1925. —El Secretario, Feliciano Girgado.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó el extracto que antecede.

Villaviciosa, 23 de Julio de 1925. —El Alcalde, N. Ballina. —El Secretario, Feliciano Girgado.

R. al núm. 2.687

Alcaldía de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio, el cual forma el Secretario para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra una Comisión para informar una instancia de D. Jesús R. Avello.

Queda pendiente de resolución otro escrito de D. Manuel Riesgo, solicitando modificación de las tarifas de carnes y otras cosas.

Se aprueba balance de las operaciones de contabilidad, realizadas hasta el treinta y uno de Mayo.

Se resuelve sin reclamación, expediente de quintas del mozo José Paulino Gonzalez Mendez, decla-

rándole soldado útil con derecho a prórroga de primera clase.

Se aprueban cuentas de la Sociedad de automóviles «Luarca»; Claudio Díez, Higinio Garcia, Celestino Portal y Depositario del Ayuntamiento por pagos hechos.

También se aprueba por unanimidad la distribución de fondos para el mes actual, que asciende a 125.900,30 pesetas.

Hace uso de la palabra como orador espontáneo D. Manuel Riesgo, formulando varias peticiones.

Se acuerda ir a saludar y dar la bienvenida a D. Nicanor del Campo.

Se acuerda celebrar la sesión próxima el viernes, en consideración a que el jueves es festivo.

Sesión del día 13

Se resuelve la instancia de don Manuel Riesgo, pendiente en la sesión anterior, desestimando algunas de las peticiones formuladas y acordándose tener en cuenta otras, como son suministro de alumbrado al concejo, construcción de fuentes y escuelas y provisión de las plazas de Veterinarios, vacantes en la actualidad.

Asimismo se resuelve otra instancia del mismo interesado señor Riesgo, acerca del arreglo del camino de Caborno a Longrey, accediéndose a lo solicitado.

Una instancia del Concejal don Sabas Castrillón, renunciando el cargo, se acuerda someterla al Pleno.

Queda en estudio una moción del Ayuntamiento de Cangas de Onís, sobre el fomento del turismo en esta región.

La Comisión permanente queda enterada de una comunicación de la Comisión provincial participando no le es posible conceder una subvención de veinte mil pesetas para el camino de Luarca a la Montaña.

Se aprueban cuentas de la Sociedad «La industrial», y del farmacéutico D. José Mittelbrun.

El Sr. Interventor consigna que a pesar de los requerimientos hechos a la «Electra del Esv», ésta no ingresó el impuesto municipal sobre alumbrado.

Hace uso de la palabra como orador espontáneo D. Manuel Riesgo, el cual después de alegar lo que creyó oportuno, pidió la devolución de lo cobrado de más según él a los carniceros por arbitrios de carnes y protesó del destino del dinero sobrante del anterior presupuesto para mercado cubierto.

Se acuerda enviar al Secretario de la Feria de muestras asturiana cien colecciones de postales de este concejo.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda enviar al Sr. Gobernador civil certificación de lo expuesto en la anterior sesión por D. Manuel Riesgo.

Se acuerda enajenar a D. Delfín Blanco una parcela de terreno sita al frente de su casa en la carretera de travesía, concediéndose autorización a D. Antonio Rodriguez Avello para hacer obra de-

lante de su casa, sita en la misma calle.

Se acuerda sacar á subasta las siguientes obras: las de reforma de la Escuela de Almuña; las de prolongación de la calle de la Fuente y la construcción de una chavola para guardar el carro y estufa de desinfección.

Se acuerda abonar cien pesetas á D. Mateo Boada por la talla de quintos, y ciento cincuenta á don Quintín Farfante por trabajos con la bomba de incendios.

Comparece para hablar como orador espontáneo D. Manuel Riesgo, aclarando que sus manifestaciones no tratan de molestar á nadie, insistiendo en la traída de aguas á los pueblos.

Unánimemente se acuerdan entregar diplomas á los niños de las visitas escolares que habrán de girarse oportunamente.

El Sr. Garcia Cernuda formula un ruego encaminado á que se vigile y procure el buen orden en los bailes públicos.

También el Sr. Perez Olea formula otro ruego, nombrándose á su instancia una comisión de Concejales para informar sobre el estado de un camino de Baroia.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra una comisión de concejales para estudiar é informar una instancia de D. Juan Avello, sobre cerramiento de terreno de su propiedad en el campo de la feria de Trevías.

Se autoriza á D. Jerónimo Pérez para construir una casa en la Vega del Campo, y á los vecinos de Leiriella para hacer una rampa.

Quedan pendientes de resolución dos escritos del celador de San Pelayo de Tehona sobre aprovechamientos en montes comunales de aquel pueblo.

Para informar y estudiar una instancia de D. José Garcia, de San Pedro de Paredes, se nombra al concejal D. Manuel Garcia y Alcalde de barrio de aquel distrito.

Se acuerda celebrar un concurso de ganados el 23 de Agosto próximo.

Se acuerda suspender obras que realiza José Perez, del Chano, acordándose girar visita de inspección al terreno.

Sin discusión se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Mayo.

Se dá cuenta de una comunicación de la Administración de Rentas públicas, participando que la Subsecretaría de Hacienda, referente á la aprobación del Registro fiscal de edificios y solares de este término.

Se aprueban cuentas de D. Angel Menendez, D. Antonio R. Avello, D. José Peña, D. Eladio Gonzalez, Secretario de la Corporación, viuda de Laborio Rodriguez, D. Claudio Díez, D. Ramón Rodriguez Lengomin y Depositario del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dá cuenta de la queja formulada por los tablajeros de esta localidad acerca del acuerdo de pesar las reses con riñonada, dejando pendiente este asunto para resolverlo en otra sesión.

Hace uso de la palabra como orador espontáneo D. Manuel Riesgo, interesando se arregle la escuela de Leiriella; se crea otra en Silvamayor y Faedal, y desea saber qué resolución tomó el Ayuntamiento sobre sus anteriores peticiones.

La Comisión permanente, en sesión del día de hoy, aprobó el precedente extracto de acuerdos.

Luarca, 23 de Julio de 1925. —Faustino Gonzalez. —Visto bueno, El Alcalde, José Rodriguez Guardado.

R. al núm. 2.740

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de la Fábrica de Sombreros de Gijón, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico administrativo, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, reclámase al Presidente del Tribunal económico-administrativo el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco. —M. Perillán. —Rubricado. —Ante mí, P. I., Antonio de la Escosura.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de Julio de mil novecientos veinticinco. —Félix Lamela.

R. al núm. 2.781

Juzgado de Cangas de Onís

Don José Martínez Meéndez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Cangas de Onís, a catorce de Junio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Antonio Alonso Vega, Juez municipal, ha visto los autos de juicio verbal civil, en reclama-

ción de cantidad, promovido por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre de D. Angel Sarmiento González, como Gerente éste de la Sociedad Agrícola «El Despertar», sita en Corao, de este término, contra D. José Riestra Ordiales, vecino de Prestin, Parres, y don Alfredo Dago, que lo fué de Corao, y hoy en ignorado paradero, para que se condene, en primer lugar, al primero al pago de seiscientos diecisiete pesetas con diez céntimos, obligación que se subrogó por deuda del segundo; y en otro caso, que se condene al D. Alfredo Dago al referido pago.

Fallo:

Que estimando, como estimo, no haber lugar a declarar que el demandado D. José Riestra Ordiales, haya sustituido a D. Alfredo del Dago en la obligación de pago de la deuda que éste tiene contraída con la parte actora, debo condenar y condeno a dicho otro demandado, declarado rebelde, D. Alfredo del Dago a pagar dentro de segundo día de ser firme esta sentencia, a D. Angel Sarmiento González, como Gerente de la Cooperativa «El Despertar» o a su representación D. Fernando Fernández Rosete, la cantidad por éste reclamada de seiscientos diecisiete pesetas con diez céntimos, más el importe de los intereses devengados desde el veinticinco de Junio de mil novecientos veintidos, y los que se devenguen hasta su completo pago, a razón del seis por ciento anual, absolviendo libremente al otro demandado don José Riestra Ordiales, e imponiendo a aquél, o sea al D. Alfredo Dago, todas las costas causadas en este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al litigante rebelde, si pudiera ser habido, y la parte contraria lo solicitare, y, en otro caso y en cuanto a este demandado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alonso.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde D. Alfredo del Dago, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Cangas de Onis, a veintidos de Julio de mil novecientos veinticinco.— José Martínez Menéndez. — Visto bueno, El Juez municipal, Antonio Alonso.

R. al núm. 2.771

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

REGUERA, Alberto, vecino del término municipal de Llamas de la Ribera, residente en Asturias, cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 75 del año actual por malversación, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

2.751

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

COTO COTO, Marcelino, hijo de José y de Concepción, natural de Tiraña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Méjico y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 en Burgos, ante el Juez instructor D. Francisco Buendía García, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.º del Arma, de guarnición en Burgos.

2.753

GUTIERREZ GUTIERREZ, Eloy, hijo de Eduardo y de Petra, natural

de Colombres (Oviedo), soltero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Colombres, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Epifanio Miguel Alonso, con destino en el Regimiento Cazadores Alfonso XIII, de guarnición en Vitoria.

2.731

PEREZ GALAN José Antonio, hijo de José y de Manuel, de Cangas de Onis, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,650 milímetros, domiciliado últimamente en Cangas de Onis y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos, ante el Juez instructor D. José Gil Otero, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgo.

2.739

GARCIA RAMIREZ, Esteban de 53 años de edad, viudo, minero, natural de Mieres del Camero, de donde fué vecino, y Juana Antonia, cuyo apellido se desconoce, de 50 años de edad, soltera, baja, ojos azules, cara larga, viste traje negro y pañuelo a la cabeza, gallega, ambos en ignorado paradero; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de 10 días, al objeto de ser reducidos a prisión, a menos que presten fianza de mil pesetas, notificales el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en la causa que se les sigue con el número 89 del año actual, sobre hurto de ropas blancas.

2.732

VEJAS PARDO, Jesús, hijo de Isidoro y de María, natural de Valloval, Ayuntamiento de Piloña, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, comerciante, de 32 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, domiciliado últimamente en su puelo, á quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32. D. Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza (Valladolid).

2.766

LENDERROZOS PEREZ, Ramón, hijo de José y de Remedios, natural de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, dependiente, soltero, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de La Coruña para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Sanchez Tadeo, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Galicia, de guarnición en esta plaza.

2.755

SUAREZ GOMEZ, Juan, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, bigote afeitado, barba poblada y afeitada, nariz y boca regular, sin señas particulares, procesado por hurto á bordo del laud «Vicente Ventura»; comparecerá en término de treinta días ante el Oficial segundo de la Reserva naval don Carlos Batalla y Diaz, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, en la inteligencia de que expirado el plazo señalado será declarado en rebeldía.

2.752

ANUNCIOS NO OFICIALES

AGUAS DE LEÓN (S. A.)

—:—

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos, acordó convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 17 del corriente mes en las oficinas de esta Sociedad (Lugones-Oviedo), para tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Confirmación del nombramiento provisional de un Cosejero, para cubrir una vacante.

2.º Oferta que haya de hacerse al Ayuntamiento de León, para contestar á un oficio del 9 de Julio último, sobre cesión del negocio.

Lugones, 5 de Agosto de 1925.
—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.